



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.</b>		
<b>EXPEDIENTE:</b> IZAI-DIOT-058/2020		
<b>USUARIO DENUNCIANTE:</b> *****.		
<b>SUJETO</b> AYUNTAMIENTO ZACATECAS.	<b>OBLIGADO:</b> DE JEREZ, ZACATECAS.	
<b>COMISIONADA</b> FABIOLA RODRÍGUEZ.	<b>PONENTE:</b> GILDA TORRES	<b>LIC.</b> TORRES
<b>PROYECTÓ:</b> HUITRADO MARTÍNEZ.	<b>LIC.</b> GUILLERMO	

Zacatecas, Zacatecas; a dos de septiembre del año dos mil veinte.

**V I S T O** para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número de expediente: **IZAI-DIOT-058/2020**, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, promovida por el usuario denunciante denominado, \*\*\*\*\* ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.- Interposición de la denuncia.** El dieciséis de julio del año dos mil veinte, el usuario denunciante denominado \*\*\*\*\* por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del Sujeto Obligado, AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

***“No se encuentra el informe de gobierno En la pagina oficial del municipio el Artículo 39, Fracción: XXIX fracción se encuentra vacío” [sic]***

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
39_XXIX_ Informes emitidos	LTAIPEZ39FXXIX_LTG28121	2019	1er trimestre
39_XXIX_ Informes emitidos	LTAIPEZ39FXXIX_LTG28121	2019	2do trimestre
39_XXIX_ Informes emitidos	LTAIPEZ39FXXIX_LTG28121	2019	3ro trimestre
39_XXIX_ Informes emitidos	LTAIPEZ39FXXIX_LTG28121	2019	4to trimestre

**SEGUNDO.- Turno.** Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**TERCERO.- Admisión.** En fecha once de agosto del año dos mil veinte, se notificó a las partes la denuncia, a través de correo electrónico al denunciante, así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

**CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado.** El catorce de agosto del año dos mil veinte, el Sujeto Obligado remitió a través del sistema Fielizai a este Organismo Garante su informe justificado, mediante oficio número 272/2020, dirigido a la C. Comisionada Ponente, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, signado por el C. Antonio Aceves Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, donde señala entre otras cosas lo siguiente:

***“...a) Se realizó la búsqueda, en la página oficial del municipio de Jerez, de la fracción XXIX del artículo 39 de la Ley de Transparencia y***

**Acceso a la Información Pública. Siendo esta la requerida en la denuncia por incumplimiento.**

**b) Resultado de la búsqueda, coincidimos con que no se encontró la información requerida en la página oficial, en la sección correspondiente.**

**c) Aunado a esto, y en virtud de la transparencia a la que estamos obligados y somos promotores, se prosiguió a completar la información en los formatos correspondientes.**

**d) Al momento de realizar este informe, la información actualizada se encuentra en la sección correspondiente, en la página oficial del Municipio de Jerez: <http://jerez.gob.mx...>” [sic]**

**QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica.** En fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte, la Comisionada Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos, que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

**SEXTO.- Resultado de la verificación.** El día veintiuno de agosto del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

**“Considerando:**

**Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la información ha revisado lo correspondiente al formato “39\_XXIX\_ Informes emitidos” publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y sus correspondientes criterios adjetivos, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3ghxiFW>**

**Conclusiones:**

**Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ésta Dirección informa que el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Jerez, respecto al formato utilizado para publicar las obligaciones de transparencia correspondiente a la fracción XXIX del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, cuenta con un índice de 100% respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA...”**

**SÉPTIMO.- Cierre de instrucción.** Por auto dictado el día veinticinco de agosto del año dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constrañe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**SEGUNDO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Así las cosas, se tiene que el motivo de la denuncia interpuesta lo es la falta de publicación de la información relativa a la **fracción XXIX del artículo 39 de la Ley**, referente a “**Informes emitidos**” de los cuatro trimestres correspondientes al ejercicio 2019.

Por otra parte, el Sujeto Obligado a través de su informe justificado, reconoció que en el momento en que se interpuso la denuncia, no se encontraba publicada la información derivada de la fracción XXXII del artículo 39 de la Ley, no obstante, procedió a la carga de la información en los formatos correspondientes y a la fecha, según su dicho, ya se encuentra publicada y actualizada.

Por otro lado, de la verificación efectuada por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, se advierte que de la revisión realizada al formato “39\_XXIX\_ Informes emitidos” en la Plataforma Nacional de Transparencia y sus criterios adjetivos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, se obtuvo un índice de cumplimiento del **100%** respecto a la fracción citada, motivo de la denuncia.

De igual forma, a efecto de mejor proveer, se consideró pertinente plasmar el contenido del resultado de la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, correspondiente a la fracción y numeral denunciada.

**Jerez**

Códigos de valoración : Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado

**Art. 39 - Fracción XXIX. Informes**

Fecha de Inicio de la Verificación:	Fecha de Término de la verificación
8/21/2020	8/21/2020

Criterios Sustantivos	<b>100%</b>
Criterios Adjetivos	<b>100%</b>
Obligación	<b>100.00%</b>

**Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2015-2017**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	Justificado	▼	
Criterio 2. Período que se informa	Justificado	▼	
Criterio 3. Denominación de cada uno de los informes, que por ley debe emitir el sujeto obligado.	Justificado	▼	
Criterio 4. Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe	Justificado	▼	
Criterio 5. Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción)	Justificado	▼	
Criterio 6. Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe (mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal)	Justificado	▼	
Criterio 7. Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)	Justificado	▼	
Criterio 8. Hipervínculo al documento del informe que corresponda	Justificado	▼	

**Criterios Adjetivos LTAIPEZ 2015-2017**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 9. Período de actualización de la información: trimestral	Justificado	▼	
Criterio 10. La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	Justificado	▼	
Criterio 11. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	Justificado	▼	
Criterio 12. Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla	Justificado	▼	
Criterio 13. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	Justificado	▼	
Criterio 14. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	Justificado	▼	
Criterio 15. La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	Justificado	▼	
Criterio 16. El soporte de la información permite su reutilización	Justificado	▼	

**Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	▼	
Criterio 2. Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1	▼	
Criterio 3. Denominación de cada informe, que por ley debe generar el sujeto obligado.	1	▼	
Criterio 4. Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe	1	▼	
Criterio 5. Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción)	1	▼	
Criterio 6. Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe. Por ejemplo: mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal	1	▼	
Criterio 7. Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año	1	▼	
Criterio 8. Hipervínculo al documento del informe que corresponda	1	▼	



**VERIFICACIÓN VINCULANTE LTAIPEZ 2018**

Jerez

Fecha de Inicio de la Verificación:

8/21/2020

Fecha de Término de la verificación

8/21/2020

**INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA**

IG<sub>CPT</sub>: **100.00%**

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
39	SI	100.00%	100.00%	100.00%

Finalmente, la C. Comisionada Ponente considera importante reiterar que si bien se declara infundada la presente denuncia, en el momento en que el usuario denunciante denominado \*\*\*\*\* interpuso la misma, no se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a la fracción XXIX del artículo 39 de la Ley, situación que el Sujeto Obligado reconoció a través de su informe justificado.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción primera de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, se declara **INFUNDADA** la denuncia interpuesta.

Notifíquese vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 32, 36 último párrafo, 42 fracción IX, 53,

54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral vigésimo cuarto fracción primera; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-058/2020** interpuesta por el usuario denunciante denominado **\*\*\*\*\***, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS.**

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la presente denuncia.

**TERCERO.-** Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Presidente), la **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, y la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Ponente en el presente asunto), ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- **Conste.-**  
-----**(RÚBRICAS).**